

CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARES



En DUITAMA , 12 de DICIEMBRE de 2022

De una parte TELLEZ FERNANDEZ GONZALO , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.228.242 expedida en DUITAMA -BOYACA , con domicilio en DUITAMA -BOYACA. quien se identificará como acreedor, y de otra parte, **DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS**. mayor de edad, con domicilio en DUITAMA BOYACA número de cedula de ciudadanía. 7.717.124 expedida en NEIVA HUILA , quien de ahora en adelante se identificará como deudor, de manera libre, voluntaria y espontanea, y, con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, comparecientes han convenido otorgar contrato de préstamo con arreglo a los siguientes:

Clausulas

Primera- CANTIDAD DEL PRESTAMO: EL ACREEDOR ha entregado en la fecha de la firma del presente contrato al DEUDOR en concepto de préstamo la suma de VEINTE (\$20.000.000) millones de pesos

Segunda- PLAZO DEL PRESTAMO: El capital prestado ha de devolverse por parte del DEUDOR en un plazo máximo de 1 año, QUE COMENZO EL DIA 02 DE JUNIO DEL 2022 Y TERMINA EL 02 DE JUNIO DEL 2023 contados a partir de la firma del presente contrato.

Tercero: PRORROGA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán pactar una prórroga al presente contrato en caso de que, llegado el vencimiento, la deuda no se haya reintegrado.

Cuarta- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES. A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato (aumento de capital, prórroga en el plazo, incumplimiento, etc...), las partes designan como domicilio (CRA 18 14 37 OFICINA 301).

Quinta- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento del presente contrato será sometida a un arbitraje de equidad con arreglo a las normas que regulan este tipo de procedimiento y como segunda instancia mediante la Justicia Ordinaria.

Sexta – CLAUSULA PENAL: En caso de que alguna de las partes incumpla, bien sea por parte del Acreedor en la entrega del dinero o el Deudor en la entrega del mismo, se castigara con un 10% del valor total del préstamo.

CLAUSULA ADICIONAL : la inversión de este dinero está destinado para las construcciones de DILAK S.A.S

GARANTE: De una parte TELLEZ FERNANDEZ GONZALO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.228.242 expedida en DUITAMA - BOYACA , con domicilio en DUITAMA -BOYACA. quien se identificará como acreedor, deja como garante a la señora GOMEZ VIVIANA LISSETH identificada con numero 46.674.454 de DUITAMA BOYACA

Y en prueba de conformidad los otorgantes firman por duplicados el presente contrato en lugar y fecha indicados en el encabezado

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO.

Gonzalo Tellez Fernandez

QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 7.228.242

De Duitama y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son ciertas y que el contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE:

Gonzalo Tellez F

FECHA: 12 DIC 2022



Libia Paulina Gómez Higuera



EL ACREEDOR:

Gonzalo Tellez Fernandez FIRMA AUTENTICADA

TELLEZ FERNANDEZ GONZALO

C.C. 7.228.242 expedida en DUITAMA -BOYACA

EL DEUDOR:

Diego Omar Montenegro Cubillos

DIEGO OMAR MONTENEGRO CUBILLOS
C.C 7.717.124 DE NEIVA HUILA



GIRADOS

1. _____
C.C.: _____
Dirección: _____
Tel.: _____

2. _____
C.C.: _____
Dirección: _____
Tel.: _____

FIRMA

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$

20,000.000

Señor(es): Diego Omar Montenegro Ciudad: Quitama Fecha: 02/06 / 2012

Día: Segundo (02) de junio (06) del año: dos mil dos (2012)

Pagará(n) solidariamente en: Quitama - Boyacá

A la orden de: Teller González y Gomez Viviana

La cantidad de: veinte millones de pesos Pesos m/l (\$ 20.000.000)

, más interés durante el plazo del _____

(_____%) Mensual y demora en la tasa

Máxima legal autorizada.

Atenidamente,

Firma (Girador) - C.C. o NIT

Huella

